

declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 11 de febrero de 1977.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—986-B.

7303

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (A. T. 1.771/rt.). instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, calle P. Sánchez Asensio, 4, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Aumento de potencia de 25 KVA. a 50 KVA. del centro de transformación de Santa Cruz de Paniagua, tipo intemperie, y relación de transformación 13.200 ± 5-10 por 100/230-133 V., para atender la creciente demanda de energía en esta localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1963, y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 11 de febrero de 1977.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón —979-B.

7304

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1.019 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea y final de la misma: De línea aérea existente con entrada y salida a E. T. que se proyecta.

Término municipal: Vélez-Málaga.

Tensión del servicio: 20 KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 2 por 30 metros.

Conductor: Aluminio de 95 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Tipo interior de 250 KVA., relación 20.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Suministrar energía en B. T., al sector Lonja de Capuchinos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, y con sujeción a las condiciones generales insertas al dorso a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decr to 2619/1966.

Málaga, 17 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—1.016-14.

7305

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se citan.

Por Real Decreto 193/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 43, de 19 de febrero), se han otorgado los be-

neficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., preparada para trabajar a 132 KV., que une las subestaciones transformadoras de «Geneto» (T. M. de La Laguna) y «Los Campitos» (T. M. de Santa Cruz de Tenerife).

El expediente expropiatorio tiene los siguientes sujetos:

A) Órgano expropiante: El Estado (Ministerio de Industria).

B) Beneficiario de la expropiación: El Ente mercantil «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

C) Entes expropiados: Los propietarios que figuran al final en la relación de afectados.

D) Referencia: SE 72/45.

En consecuencia, cumplimentando lo ordenado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957), en relación con el artículo 31, número 6, del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 18 de marzo de 1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber a los interesados afectados que el próximo día 9 de mayo, a las doce horas, en el salón de sesiones del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, plaza del Adelantado, se levantará el acta previa a la ocupación. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

El presente edicto, además de notificarse a los interesados y exponerse en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna, se publicará en los periódicos oficiales («Boletín Oficial del Estado» y de la provincia) y en dos diarios de la capital («El Día» y «La Tarde»).

Relación de afectados

1. Herederos de don Francisco Díaz Trujillo (don Miguel y doña Francisca Díaz González, con domicilio en camino de San Miguel de Geneto, número 238, en término municipal de San Cristóbal de la Laguna, y doña Herminia Díaz González, domiciliada en el Majano (El Sobradillo), del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Finca número 3, del parcelario del proyecto.

Paraje: Geneto.

Afección: Vuelo de 90 metros entre el origen y el apoyo número 2, cuya variación respecto al proyecto original se autorizó el 8 de julio de 1974.

2. Don José Rodríguez y Rodríguez, domiciliado en camino de San Bartolomé de Geneto, término municipal de San Cristóbal de la Laguna.

Finca número 12.

Paraje: Geneto.

Afección: Apoyo número 4, cuya base ocupa 50 metros cuadrados y 235 metros del vuelo de la línea, autorizada el 28 de febrero de 1972.

3. Herederos de don Víctor Mederos Navarro (don Antonio Mederos Fuentes, domiciliado en Las Palmas de Gran Canaria, en la calle de Joaquín Costa, número 14, y doña Victoria Mederos Navarro, en Moraleja, urbanización El Soto, término municipal de Madrid.

Finca número 13.

Paraje: Las Chumberas.

Afección: Apoyo número 5, cuya base ocupa 50 metros cuadrados y 280 metros del vuelo de la línea, autorizada el 28 de febrero de 1972.

4. Don Wenceslao Trujillo López, con domicilio en La Higuera, carretera General del Norte, término municipal de La Laguna.

Finca número 20.

Paraje: La Higuera.

Afección: 45 metros de vuelo de la línea, de la variante del trazado primitivo, entre los apoyos 6 y 9, autorizada el 8 de julio de 1974.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Carlos Martínez de la Escalera.—2.938-C.

7306

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 13,2 KV. y C. T. para servicio a una

gasolinera y planta de hormigonado en Soria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 13,2 KV., que partirá del apoyo número 30 de la actual salida de E. T. D. «Este», de Soria, a «Carretera de Zaragoza» y finalizará en el C. T. que se proyecta. Tendrá una longitud de 115 metros sobre un poste de hormigón armado mediante cruceta metálica, tipo bóveda. Conductor cable aluminio-acero LA-30. El aislamiento estará constituido por aisladores 1.507, de «Esperanza», formando cadena de dos elementos. Centro de transformación, tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200±5 por 100/380-220 V. Finalidad: Suministro de energía eléctrica a una gasolinera y una planta de hormigonado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—2.671-C.

7307 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 13,2 KV. y C. T. para elevadora de aguas en Derroñadas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea, que partirá del apoyo 114 de la actual Garra-El Royo. Tendrá una longitud de 216 metros sobre dos apoyos y finalizará en el C. T. que se proyecta. Apoyos postes de hormigón armado mediante cruceta metálica. Conductor de aluminio-acero LA-56. Aisladores 1.507, de «Esperanza, Sociedad Anónima», en cadena de dos elementos. Centro de transformación, tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón. La potencia del transformador será de 50 KVA. y su relación de transformación de 13.200±5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Proporcionar suministro de energía eléctrica a una estación elevadora de aguas en la localidad citada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—2.670-C.

7308 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el

establecimiento de línea y C. T. para obras de construcción de la Empresa «Procosa», en San Esteban de Gormaz, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., de 24 metros de longitud, que partirá del apoyo número 8 San Esteban-Soto de San Esteban y final en el C. T. que se proyecta. Postes de hormigón armado con crucetas metálicas. Conductor de aluminio-acero LA-56. Aisladores 1.507, de «Esperanza, S. A.», formando cadena de dos elementos. C. T., tipo intemperie, sobre un poste de hormigón. La potencia del transformador será de 25 KVA. y su relación de transformación 13.200±5 por 100/230-133 V.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para obras de construcción de la fábrica «Procosa», de San Esteban de Gormaz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 25 de febrero de 1977.—El Delegado provincial.—2.669-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

7309 *ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se autoriza a la Firma «Kraft Leonesas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de leche en polvo y azúcar y la exportación de leche condensada.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kraft Leonesas, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y azúcar, y la exportación de leche condensada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Kraft Leonesas, S. A.», con domicilio en calle Arapiles, 13, Madrid-15, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de leche en polvo, de la siguiente composición: 26 por 100 grasa, 39 por 100 lactosa, 26 por 100 proteína y 9 por 100 otras materias y azúcar refinada de remolacha (PP. AA. 04.02 y 17.01.92), y la exportación de leche condensada, de la siguiente composición: 8 por 100 materia grasa, 12,5 por 100 lactosa, 8 por 100 proteína, 44 por 100 sacarosa, 25,8 por 100 agua y resto, otras materias (partida arancelaria 04.02.19).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de leche condensada de las características señaladas en el apartado 1.º, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 31 kilogramos de leche en polvo y 44,5 kilogramos de azúcar.

No existen subproductos y las mermas están incluidas en las cantidades citadas.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, la exacta composición del producto exportado, a fin de que la Aduana, tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar, serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones, serán aquellos con los que España mantiene igualmente relaciones comerciales normales, o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo